

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824"

Salamanca, Guanajuato, 29 de agosto de 2022

Oficio: SYR-CVB-926/2022

Asunto: Se remite Dictamen

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Presente.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Comisión de Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 81, 83 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a los artículos 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

- 1. Iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano por la que se reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato y la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena en el cual se adiciona un párrafo dieciséis al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se adiciona fracción III al artículo 2, se adiciona fracción VII al artículo 3, se adiciona fracción XVIII al artículo 4, se adicionan fracciones XIII y XIV al artículo 6, se reforman fracciones VI y XXI del artículo 11 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato; y se adiciona inciso ñ) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.***

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.



ATENTAMENTE

Regidora Coral Valencia Bustos
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos



C.C.P: Archivo

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro
36700 Salamanca, Gto. 464 64 1 4500 Ext. 1080/1090

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Segundo. Con motivo de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos convocó a Sesión de Trabajo, efectuada el martes 25 de agosto de 2022, y a través de la cual se llevó a cabo el análisis y dictaminación de las iniciativas remitidas a este H. Ayuntamiento por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Primero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, este cuerpo edilicio es competente para conocer y emitir opinión sobre las iniciativas presentada por el Congreso del Estado de Guanajuato que incidan en el ámbito de su competencia.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción XI, 83-12 y 83-12 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión de Derechos Humanos** es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano por la que se reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato y la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena en el cual se adiciona un párrafo dieciséis al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se adiciona fracción III al artículo 2, se adiciona fracción VII al artículo 3, se adiciona fracción XVIII al artículo 4, se adicionan fracciones XIII y XIV al artículo 6, se reforman fracciones VI y XXI del artículo 11 de la ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato; y se adiciona inciso ñ) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercero. La iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, tiene como objetivo instaurar acciones afirmativas integrales por parte de los Poderes Públicos del Estado, Ayuntamientos, Dependencias, Entidades, así como Organismos Autónomos que ayuden a promover y garantizar la no discriminación hacia el individuo y colectivos sociales, especialmente a quienes se encuentran en situaciones de desventaja para el efectivo cumplimiento de este derecho humano.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

DICTAMEN

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del análisis y dictaminación de la iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano por la que se reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato y la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena en el cual se adiciona un párrafo dieciséis al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se adiciona fracción III al artículo 2, se adiciona fracción VII al artículo 3, se adiciona fracción XVIII al artículo 4, se adicionan fracciones XIII y XIV al artículo 6, se reforman fracciones VI y XXI del artículo 11 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato; y se adiciona inciso ñ) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante el oficio número SHA/1281/2022 de fecha 17 de agosto del año 2022, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictaminación la iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano por la que se reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato y la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena en el cual se adiciona un párrafo dieciséis al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se adiciona fracción III al artículo 2, se adiciona fracción VII al artículo 3, se adiciona fracción XVIII al artículo 4, se adicionan fracciones XIII y XIV al artículo 6, se reforman fracciones VI y XXI del artículo 11 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato; y se adiciona inciso ñ) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Asimismo, se requiere la elaboración de políticas públicas para la atención a este grupo en situación de desventaja a efecto de lograr la progresividad y eficaz cumplimiento a sus derechos humanos.

Se pretende además coadyuvar con las autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal con el objetivo de impulsar programas de adquisición y obtención de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y medicamentos para la rehabilitación de las personas con discapacidad, garantizar el apoyo económico permanente y elaborar políticas públicas en atención a este sector.

Por lo anterior, resulta procedente presentar ante el pleno de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero. En términos del artículo 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre la **iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano por la que se reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.**

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones, mismas que se señalan en los anexos que forman parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia.

Segundo. En términos del artículo 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre la **iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena en el cual se adiciona un párrafo dieciséis al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se adiciona fracción III al artículo 2, se adiciona fracción VII al artículo 3, se adiciona fracción XVIII al artículo 4, se adicionan fracciones XIII y XIV al artículo 6, se reforman fracciones VI y XXI del artículo 11 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato; y se**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Estas acciones radican en la obligación que tiene todo establecimiento mercantil, así como toda oficina de los Poderes Públicos del Estado, Ayuntamientos, Dependencias, Entidades, así como Organismos Autónomos de contar con señalética visible que refiera:

“En este lugar NO DISCRIMAMOS. En Guanajuato se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos”.

Una segunda acción dispone la obligación de los Poderes Públicos del Estado, Ayuntamientos, Dependencias, Entidades, así como Organismos Autónomos, en el ámbito de sus competencias de capacitar su personal y procurar, fomentar e impulsar la capacitación de toda la población en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas.

Cuarto. Conforme a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, pretende alcanzar una inclusión efectiva hacia las personas con discapacidad, disminuyendo las barreras de acceso a la participación económica.

Dentro del artículo 4 constitucional se encuentra la obligación que tiene el Estado de garantizar apoyo económico a las personas con discapacidad permanente, dando prioridad a menores de dieciocho años, indígenas, afromexicanos hasta la edad de setenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

La finalidad del legislador es buscar la cobertura universal a las personas con discapacidad que aún no reciben el apoyo económico a fin de promover y garantizar el efectivo cumplimiento a los derechos humanos de las personas con discapacidades permanentes, proponiendo como acción integral el apoyo económico permanente en el Estado de Guanajuato, dando prioridad a menores de dieciocho años, indígenas, afromexicanos y personas que se encuentren en condición de pobreza, hasta los setenta y cuatro años.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

adiciona inciso ñ) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones, mismas que se señalan en los anexos que forman parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia.

Así lo firmaron y aprobaron las integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.


Comisión de Derechos Humanos



**Regidora Coral Valencia Bustos
Presidenta**



**Regidora María Guadalupe Arredondo Hernández
Secretaria**



**Regidora Mónica del Carmen Pérez López
Vocal**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

ANEXOS

ANEXO PRIMERO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

La discriminación en nuestro Estado de Guanajuato es un fenómeno que se produce desde una actitud de desprecio en razón de estigmas o prejuicios que envuelven a nuestra Sociedad, históricamente hemos vivido una lucha constante por la defensa y protección de los derechos de los individuos, con especial énfasis en las personas o grupos en situación de desventaja.

De acuerdo a la iniciativa presentada por la Diputada Dessire Ángel Rocha, este cuerpo edilicio pretende exponer las siguientes observaciones conforme al apartado relativo a la exposición de motivos.

Primeramente, es necesario e indispensable que se proporcione una definición general de discriminación no solo en el ámbito legislativo; sino que también es de utilidad hacer énfasis en los conceptos jurídicos emitidos por la doctrina en el ámbito del derecho internacional.

Se debe establecer específicamente dentro de la exposición de motivos del legislador que no todo acto despectivo es discriminatorio; ya que para que pueda tomarse en consideración como acto discriminatorio debe de dañar derechos y libertades del individuo. Ante este análisis es importante hacer una aclaración disyuntiva entre lo que es desventaja merecida y desventaja desmerecida a efecto de dejar en claro lo que puede considerarse como actos discriminatorios de los que no lo estiman.



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

En cuanto al estudio del marco jurídico que establecen es de suma importancia desarticularlo desde el derecho internacional y derecho nacional, situarse primero en el marco del derecho internacional y no olvidar los primeros antecedentes en materia de derechos humanos, destacando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se establece una acepción general del concepto de no discriminación. En esta tesitura podemos ahora enunciar los tratados internacionales de sectores poblacionales específicos, aunque no debemos olvidar que este es un derecho universal contemplado para todos los individuos desde el ordenamiento jurídico, que si bien; también es cierto que existen grupos vulnerables que han sido estigmatizados dentro de la sociedad como un sector desagregado en situación de desventaja por condiciones externas.

Dentro de nuestro sistema jurídico mexicano podemos analizar que gracias a la Reforma Constitucional del año 2001 se pudo generar la cláusula antidiscriminatoria estipulada en el artículo 1°.

Ahora bien, es importante que en el marco jurídico nacional se avoquen al estudio y análisis del antecedente por el cual en el año 2003 se crea la Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación, la cual fue la Comisión Ciudadana de estudios contra la discriminación creada en marzo del año 2001 por Gilberto Rincón Gallardo.

A nivel estatal, Guanajuato cuenta con cláusulas locales antidiscriminatorias pero no se encuentra tipificada dentro de la norma, es por esto que se debe buscar acciones afirmativas que ayuden a eliminar condiciones que perpetúan la discriminación.

En cuanto al apartado que señala en su exposición de motivos sobre "derecho comparado" es necesario esclarecer que se le está dando una connotación errónea, puesto que el derecho comparado nos indica que es el estudio entre dos o más sistemas jurídicos diferentes.

En este caso el legislador pretende erróneamente ejecutar el derecho comparado en una norma de carácter nacional.

Por lo que respecta al estudio de la iniciativa nos enfocaremos en realizar la observación al artículo 11 Bis, el cual a letra indica lo siguiente:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

“...Todo establecimiento mercantil, así como toda oficina de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y de los organismos autónomos del Estado de Guanajuato deberá de contar como medida de acción integral con señalética visible a todo el público con la siguiente leyenda:

“En este lugar NO DISCRIMINAMOS. En Guanajuato se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos”...” (Sic).

Para este Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato es importante reforzar la cultura de la denuncia ante las prácticas de discriminación por parte de funcionarios públicos o particulares, por lo cual es de suma importancia que dentro de la señalética se indiquen números telefónicos, códigos QR, domicilio y autoridades competentes; siendo esta el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en casos de discriminación cometida por particulares, ya sea personas físicas o morales y en temas de discriminación cometida por servidores públicos a nivel Estatal o Municipal se encargara la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato con el objetivo de que el Ciudadano Guanajuatense pueda realizar la denuncia ante actos que sean discriminatorios y que esta medida no quede solo en buenas intenciones por parte del legislador.

La ciudadanía en muchas ocasiones no conoce sobre mecanismos para obtener posibles soluciones ante la afectación de sus derechos y por ende no realiza ninguna acción para detener estas prácticas ofensivas y denigrantes que por supuesto inciden en la dignidad humana de las personas.

Es indispensable establecer dentro de la iniciativa presentada por la fracción de Movimiento Ciudadano las sanciones en caso de incumplimiento a las acciones afirmativas establecidas en la ley.



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

ANEXO SEGUNDO. INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO DIECISÉIS AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; SE ADICIONA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONAN FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 6, SE REFORMAN FRACCIONES VI Y XXI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y SE ADICIONA INCISO Ñ) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena desde su perspectiva fija el enfoque en un sector en específico como lo son las personas con discapacidades permanentes, este grupo en especial se encuentra ante una desventaja inmerecida e involuntaria, es por esto que el legislador tiene la finalidad de generar un beneficio económico que pueda garantizar el acceso a una vida digna y de calidad.

Continuando con el análisis, es preciso señalar que la iniciativa de adición a la fracción XIII del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a la letra indica lo siguiente:

“... XIII. Otorgar la prestación del apoyo económico a las personas con discapacidad permanente priorizando a las personas menores de dieciocho años, a las personas indígenas y afroamericanas, así como a las que se encuentran en situación de pobreza, hasta los 64 años de edad...” (Sic).

Asimismo, podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo catorce lo siguiente:

“...El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza...” (Sic).

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Conforme a lo anterior, es necesario que el legislador tome en consideración que su iniciativa de adición debe ser equiparable al precepto constitucional establecido en el artículo 4.

En esta dirección es importante tomar en cuenta que al realizar un análisis gramatical se hace referencia por parte del legislador que se deberá de otorgar dicho apoyo hasta los 64 años de edad, tomando en consideración a todos los individuos que se enuncian en la fracción XIII del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por lo anterior no es factible dejar amplio el campo de beneficiarios, puesto que sería imposible de llegar al cumplimiento eficaz de la obligación a la que se está adjudicando el Estado.

Por otro lado, la fracción XIV del artículo 6, establece lo siguiente:

“... Establecer convenios de colaboración y complementariedad con la finalidad de garantizar el derecho constitucional de las personas con discapacidad permanente a recibir un apoyo económico...” (Sic).

De acuerdo a lo que nos indica esta fracción es necesario que se puedan desglosar de una manera específica las cuotas de participación del Gobierno Estatal, Gobierno Municipal y Gobierno Federal y que dichos convenios de colaboración entre estos niveles de gobierno se vean reflejados en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal.

Este Honorable Ayuntamiento desea reconocer la necesidad de acciones que beneficien a los sectores sociales más desprotegidos y esta iniciativa apuesta por apoyar y velar por los intereses de las personas que se encuentran ante desventajas socioeconómicas y que influyen en su desarrollo como individuo dentro de nuestra sociedad.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824"

Salamanca, Guanajuato, 25 de julio de 2022

Oficio: SYR-GJAC-922/2022

Asunto: Se remite Dictamen



Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Presente.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Comisión de Reglamentos en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a los artículos 53, 55 y 56 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

1. Se aprueban las reformas al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Por tal motivo y con fundamento en los artículos 74 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., hago llegar a usted el Dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a Derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE



Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Presidente de la Comisión de Reglamentos

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E:**

Esta Comisión Municipal de Reglamentos, integrada por **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**, Síndico y presidente de la Comisión; **DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ**, Regidor y secretario de la Comisión y, **MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, Regidora y vocal de la Comisión, recibimos la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO** que contiene las **Reformas al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción V, 80, 81 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 56 fracción III, 93, 95, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa., presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 77 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 95 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el día 5 de agosto del año 2022 en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el Presidente Municipal **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, presentó ante el Pleno del órgano colegiado en mención, la iniciativa que contiene las Reformas al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

En atención a lo dispuesto por los artículos 56 fracción III, 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Reglamentos resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión fue estudiada y analizada mediante una metodología de trabajo en la cual se recabó información complementaria a fin de realizar una revisión puntual del contenido de la propuesta turnada, por lo que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora emitimos el presente proyecto.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. ANTECEDENTES

Desde el día 17 de noviembre de 2021, hemos sesionado en distintas ocasiones y derivado de estos trabajos, se logró la reunión de trabajo entre la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Apoyo Edilicio, de fecha 20 de julio de 2022, concluyendo así la cuarta revisión al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de la cual, se proponen modificaciones al cuerpo normativo en comento.

Mediante el oficio número SHA/1203/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Reglamentos para su estudio y dictaminación la iniciativa que reforma diversos artículos del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Esta Comisión convocó a través del oficio SYR-GJAC-872/2022 a Sesión de Trabajo efectuada el día 19 de los actuales, fecha en que se concluyó con el análisis y dictaminación de la iniciativa que reforma diversos artículos del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

III. CONSIDERACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., ésta Comisión Municipal de Reglamentos, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa que reforma diversos artículos del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por el artículo 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Ahora bien, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por el artículo 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.

En esta tesitura, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

- I. Respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías;
- II. Delimitación de la materia que regulan;
- III. Sujetos obligados;
- IV. Objeto sobre el que recae la reglamentación;
- V. Derechos y obligaciones de los habitantes;
- VI. Autoridad responsable de su aplicación;
- VII. Facultades y obligaciones de las autoridades;
- VIII. Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas;
- IX. Medios de impugnación y transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

Una vez realizado el análisis de la iniciativa turnada, las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos, concluyen que es viable someter a consideración del H. Ayuntamiento las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

IV. ACUERDO


Primero. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato., de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye y faculta a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo firmaron y aprobaron las y los integrantes de la Comisión Municipal de Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.


Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Presidente


Regidor Diego Calderón Martínez
Secretario


Regidora Mayra Edith Gutiérrez Vázquez
Vocal

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ÚNICO. Se **reforman** inciso b) del artículo 1, fracciones XI, XIII, XXIII y XXVIII del artículo 2, artículo 5, fracción VII del artículo 7, fracción IX del artículo 10, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y párrafo segundo del artículo 11, fracción II del artículo 15, Encabezado de Capítulo V del Título Primero, inciso g) de la fracción II del artículo 23, artículo 25, fracción XII del artículo 30, artículo 33, Encabezados de Capítulo I y Título Tercero, párrafo primero del artículo 39, Encabezado de Capítulo II del Título Tercero y artículo 40; se **adicionan** un párrafo tercero al artículo 4, una fracción III al artículo 9, un inciso g) a la fracción II del artículo 23, un inciso f) a la fracción II del artículo 27 y un párrafo segundo al artículo 39; se **derogan** la fracción VI del artículo 6 y artículo 40, todos del **Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, como a continuación se describe:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Las disposiciones del...

Coadyuvarán en su...

- a) Las condiciones para...
- b) La vigilancia, control, inspección e imposición de sanciones de los establecimientos que lleven a cabo las actividades de enajenación de bebidas alcohólicas, **así como su producción y almacenaje** en términos del convenio que para el efecto se suscriba con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y del presente Ordenamiento.
- c) al i)...

Artículo 2.- Para efectos del

I.a X...

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

XI. Constancia **de Factibilidad**: Es el documento expedido por el ayuntamiento, en la que contiene la ubicación y condiciones que guarda el establecimiento, a que hace referencia los artículos 12 fracción II y 47 fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual es otorgada como requisito previo para tramitar la Licencia en materia de bebidas alcohólicas;

XII. ...

XIII. **Multa**: Es la sanción pecuniaria impuesta por la autoridad municipal competente a los infractores de la Ley, en términos del convenio que para el efecto se suscriba con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y del presente Ordenamiento.

XIV. a XXII...

XXIII. **Violación de sellos**: Acto que realiza cualquier persona ajena a la autoridad estatal o municipal competente, al retirar o romper los sellos de un establecimiento clausurado, con motivo de continuar con las actividades objeto de la Ley o acceder al establecimiento;

XXIV. a XXVII...

XXVIII. Solicitante o peticionario: Persona física o moral que promueve ante **el Municipio de Salamanca, Guanajuato** cualquier trámite señalado en el presente reglamento;

XXIX y XXX...

Artículo 3.- Son sujetos obligados...

Artículo 4.- Las personas físicas...

El otorgamiento de...

El otorgamiento del permiso de operación estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y Control del Municipio de Salamanca, Guanajuato, mismo que podrá ser solicitado mediante escrito por cualquier persona física o moral que realice actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Artículo 5.- A falta de disposición expresa en este Ordenamiento, se aplicarán de manera supletoria en el ámbito estatal; el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, la Ley y las disposiciones de carácter general que emita el SATEG en materia de bebidas alcohólicas; asimismo, en el ámbito municipal; la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato vigente, el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, y las demás normas aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 6.- Son Autoridades competentes...

I. a V...

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento...

I. a VII...

VIII. Por celebraciones de fiestas o ferias populares, decembrinas, o días especiales **en donde se enajenen bebidas alcohólicas después de las 23:59**, podrá autorizar la ampliación de los horarios para determinada actividad o festividad para lo cual deberá emitir el acuerdo correspondiente, previa solicitud por escrito del interesado, siempre **y cuando, el peticionario cuente en el permiso eventual otorgado por el SATEG con la modalidad complementaria respectiva.**

Artículo 8.- El Presidente Municipal...

I. a III...

Artículo 9.- La Secretaría del...

I. y II...

III. **Autorizar y emitir las constancias de factibilidad y los permisos para operar que soliciten los particulares.**

Artículo 10.- Es competencia de la Dirección de Fiscalización y Control:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

I. a VIII...

IX. Determinar e imponer las sanciones a quien infrinja las disposiciones de la Ley en términos de los convenios que para tales efectos se celebren con SATEG;

X a XIII...

Artículo 11.- Son atribuciones del Personal adscrito a la Dirección de Fiscalización y Control las siguientes:

- I. Ejecutar la Inspección, en los establecimientos **dedicados a la producción o almacenaje y enajenación** de Bebidas alcohólicas;
- II. Ejercer la vigilancia sobre el funcionamiento de los establecimientos **dedicados a la producción o almacenaje y enajenación** de Bebidas Alcohólicas;
- III. Realizar la supervisión a los establecimientos **dedicados a la producción o almacenaje y enajenación** de Bebidas Alcohólicas;
- IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales del establecimiento **dedicado a la producción o almacenaje y enajenación** de Bebidas alcohólicas.

V. a XIV...

Los actos a que se refiere el presente artículo, se realizarán en términos de la Ley y de los convenios que para tales efectos se suscriba con el SATEG.

Artículo 12.- Son atribuciones de...

I. a IX...

Artículo 13.- Son atribuciones de...

I. a V...

Artículo 14.- Son atribuciones de...

I. a V...

Artículo 15.- Son atribuciones de...

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

I...

II. Efectuar el cobro coactivo de las multas que imponga la autoridad **municipal** competente, en términos de la Ley de los convenios que para tales efectos se suscriba con el SATEG.

III...

**CAPÍTULO IV
DE LA CONSTANCIA**

Artículo 16.- Son requisitos para...

I. Solicitud por escrito...

a. a g...

II. Contar con la...

III. Contar con las...

IV. Contar con dictamen...

a a e...

V. a VII...

Artículo 17.- Toda solicitud en...

Si la solicitud...

Artículo 18.- Una vez recibido...

Artículo 19.- Los Dictámenes o...

Artículo 20.- Una vez integrado...

Artículo 21.- Por ninguna razón...

Artículo 22.- La Constancia, tendrá...

La expedición de...

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

CAPÍTULO V
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN O ALMACENAJE Y ENAJENACIÓN
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 23.- De conformidad con...

I. De alto contenido...

a. a i...

II. De alto contenido...

a. a f...

g. Almacenes o Distribuidoras.

III. De bajo contenido...

a. y b...

IV. De bajo contenido...

a. a d...

Artículo 24.- Los establecimientos a...

I. a VI...

Artículo 25.- Los establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas en envase abierto, deberán impedir la visibilidad del exterior hacia el interior del local, salvo en aquellos casos en los que su actividad preponderante sea el consumo de alimentos, previa autorización de la Dirección de Fiscalización y Control. **Asimismo, se colocará un anuncio situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: «En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad».**

CAPÍTULO VI
DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- Los establecimientos que...

Artículo 27.- Aquellos establecimientos que...

I. De alto contenido...

a. a h...

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. De alto contenido...

a. a e...

f. **Servibar: De lunes a domingo las 24:00 horas**

III. De bajo contenido...

a. y b...

IV. De bajo contenido...

a. y b...

**CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 28.- Son obligaciones de...

I. a XI...

Artículo 29.- Los establecimientos que...

I. a III...

**CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 30.- Son prohibiciones para...

I. a XI...

XII. La enajenación y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;

XIII a XVI...

Artículo 31.- La fijación, colocación...

Artículo 32.- Los Titulares, Administradores...

**TITULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
LAS CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN
FORMA EVENTUAL**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Artículo 33.- Una vez que se cuente con el permiso eventual otorgado por SATEG, los establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas en forma eventual deberán de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 34.- Los establecimientos deberán...

**DE LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS O PERMISOS
CAPÍTULO II
CAUSA DE REVOCACIÓN**

Artículo 35.- El ayuntamiento podrá...

Artículo 36.- Causas de afectación...

I. a V...

Artículo 37.- Cuando la autoridad...

Artículo 38.- Las solicitudes deberán...

I. a V...

**TÍTULO TERCERO
ACTOS DE FISCALIZACIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPÍTULO I
FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES, SANCIONES Y CLAUSURAS**

Artículo 39. Los actos que la Dirección de Fiscalización y Control realice en materia de fiscalización, determinación de infracciones, imposición de sanciones, declaración de clausura de establecimientos, así como el secuestro de mercancía alcohólica se llevará de conformidad a lo previsto en el Título Tercero de la Ley y en los términos del convenio de colaboración administrativa que para tales efectos el Municipio suscriba con el SATEG.

Los ingresos que deriven de los actos establecidos en el párrafo que antecede, serán recaudados a través de los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**CAPÍTULO II
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 40.- Derogado

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Artículo 41.- El particular afectado por los actos y resoluciones emitidas por la autoridad municipal, podrá optar por interponer los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, cuando se trate de atribuciones cuya competencia sea exclusiva del municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 19 de agosto de 2022.



GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
Presidente de la Comisión



DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario de la Comisión



MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
Vocal de la Comisión

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824"

Salamanca, Guanajuato, 26 de julio de 2022
Oficio: SYR-AABA-907/2022
Asunto: Se remite Dictamen



Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Presente.

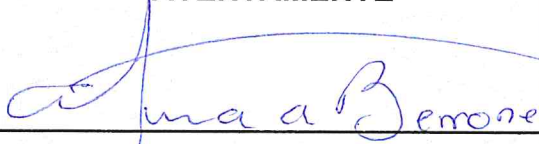
Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las Comisiones unidas de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Reglamentos y Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 81, 83 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a los artículos 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

1. Aprobación de los Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., hago llegar a usted el Dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a Derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE


Síndico Alma Angélica Berrones Aguayo
Presidente de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta Pública



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

DICTAMEN

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del análisis y dictaminación de los **Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.**

ANTECEDENTES

Primero. Mediante el oficio número SHA/998/2022 de fecha 14 de julio del año 2022, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a las Comisiones unidas de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Reglamentos y Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para su estudio y dictaminación de los Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.

Segundo. Con motivo de lo anterior, las Comisiones unidas en comento convocaron a Sesiones de Trabajo efectuadas en data lunes 25 de julio del 2022 y viernes 12 de agosto del mismo año, y a través de las cuales se llevó a cabo el análisis y dictaminación de los Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 83, 83 fracciones I y VI, 83-2 y 83-7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracciones I, III y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., estas Comisiones unidas de **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Reglamentos y Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte** son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación del Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Segundo. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho que toda persona tiene a la educación. Asimismo, determina la obligación que el Estado tiene para impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Por su parte, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, consagra el mismo derecho, estableciendo la obligación de los municipios para impartir y garantizar el acceso a la educación básica, media superior y superior.

Tercero. En esta tesitura, los Ayuntamientos entre sus atribuciones tienen la relativa a promover el desarrollo económico, social, **educativo**, científico, tecnológico, cultural y recreativo del Municipio, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 fracción V, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal.

La educación básica es fundamental para que las niñas, niños y adolescentes de Salamanca adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, valores, creencias y hábitos que le permitan ampliar y enfrentar las exigencias del futuro, de manera inclusiva, pública, gratuita y laica. Por lo anterior, el Municipio coadyuvará en este objetivo a través del impulso a la educación básica de nivel primaria y secundaria.

En la actualidad muchos de los estudiantes que ingresan a las diferentes escuelas públicas no logran concluirla, frente a esta problemática Becas Municipales por Amor a la Educación busca responder a factores externos del sistema educativo que inciden directamente en la deserción escolar, estimulando a los estudiantes a que puedan concluir con éxito su educación.

Por ello lo procedente es presentar ante el pleno de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los **Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022**, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

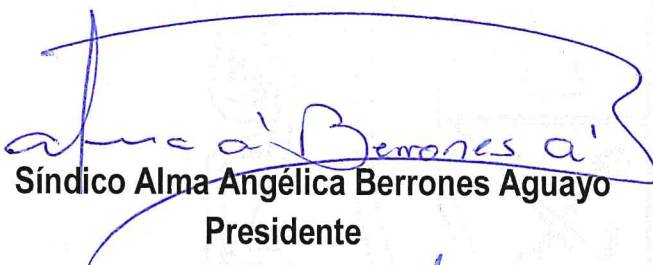
Segundo. Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de **Lineamientos de Operación de Becas Municipales por Amor a la Educación en Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.**

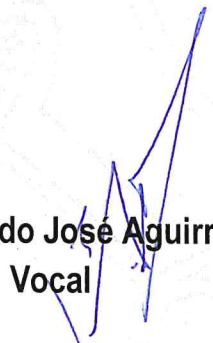
Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo firmaron y aprobaron las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Reglamentos y Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Por la Comisión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública


Síndico Alma Angélica Berrones Aguayo
Presidente


Regidor Diego Calderón Martínez
Secretario


Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Vocal


Regidora Mayra Edith Gutiérrez Vázquez
Vocal

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**



**Regidora Michelle Alcocer Carrillo
Vocal**

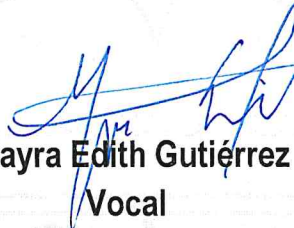


**Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Presidente**

Por la Comisión de Reglamentos



**Regidor Diego Calderón Martínez
Secretario**



**Regidora Mayra Edith Gutiérrez Vázquez
Vocal**

Por la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte



**Regidor Iván Israel Casillas Albéjar
Presidente**



**Regidora María Guadalupe Arredondo Hernández
Secretaria**



**Regidor Juan Ortega Gasca
Vocal**